



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Viernes 18 de Octubre de 2013

No. 198

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Fundación Casa Esperanza, Centro
de Rehabilitación Vocacional, o (CAESREVO).....8193
Contancias de Inscripción.....8196
Nacionalizados.....8196

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contados Públicos Autorizados.....8198

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....8199

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificación.....8203

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Resolución Ministerial No. 263-2013.....8203

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Certificación No. 057-306-JIT/2013.....8205

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Certificación.....8206

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....8206

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 18484- M. 219845/219834/219840- Valor C\$ 1,545.00

“FUNDACION CASA ESPERANZA, CENTRO DE REHABILITACION VOCACIONAL, O (CAESREVO)”

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil setecientos trece (5713), del folio número siete mil setecientos cuarenta y ocho al folio número siete mil setecientos cincuenta y ocho (7748-7758), Tomo: V, Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION CASA ESPERANZA, CENTRO DE REHABILITACION VOCACIONAL, O (CAESREVO)”**. Conforme autorización de Resolución del diecisiete de Septiembre del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de Septiembre del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número treinta y seis (36). Autenticado por el Doctor Alejandro Pita Agurto, el día cuatro de septiembre del año dos mil trece y Escritura de Ampliación y Aclaración, número ochenta y nueve (89), autenticada por el Doctor Alejandro Pita Agurto, el día diez de septiembre del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

“ESTATUTOS DE LA FUNDACION “FUNDACIÓN CASA ESPERANZA-CENTRO DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL” o “CAESREVO” Título I.- Naturaleza denominación duración, domicilio y capital social: Artículo 1o.-

La Fundación, es una Fundación cristiana, apolítica, particular, no gubernamental, de carácter privado, permanente, sin ánimo de lucro, duración indefinida, irrestricto número de miembros, que en lo general se rige por la Ley para la concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República y en lo particular por lo establecido en la Escritura de Constitución y estos Estatutos. **Artículo 2°.-** La Fundación tiene su domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, no obstante lo cual podrá establecer oficinas u otros centros en cualquier otro lugar de los departamentos de la República de Nicaragua. **Artículo 3o.-** La Fundación tiene un capital social inicial de diez mil córdobas, aportados por los Asociados en partes iguales. **Título II.- Objetivos:** **Artículo 4o.-** La Fundación tiene por objetivos generales y específicos los ya enunciados en las cláusulas segunda y tercera de su Escritura de Constitución, pudiendo realizar para ello las actividades y tareas necesarias para su consecución, así: **Objetivos Generales:** La Fundación, tendrá los objetivos Generales siguientes: a) Apoyar y fomentar el conocimiento de la Biblia, para crecer moralmente y compartir con toda la familia nicaragüense, para que tengan corazones para servir a otros, en obediencia y agradecimiento a Dios. b) Integrar positivamente a aquellas mujeres que han decidido seguir a Nuestro Señor Jesucristo, abandonando la prostitución, discipulándolas para la vida familiar y económica, debidamente equipadas para la integración positiva como cristianas temerosas de Dios, a la sociedad nicaragüense. c) La proclamación y realización del Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo; b) Apoyar y fomentar las obra misionera, evangelizando a la población nicaragüense, a fin de difundir la palabra de Nuestro Señor Jesucristo. ;c) Promover una cultura cristiana de paz y concordia social, llevando a cabo acciones que

mejoren el nivel de vida socio-económico-cultural de las mujeres. d) Contribuir a la elevación del nivel de vida, salud, alimentación de la población nicaragüense, especialmente aquella que integra el sector mas endeble y desprotegido de las mujeres. i) Promover la solidaridad cristiana con el pueblo nicaragüense a nivel internacional. **Objetivos Específicos:** La Fundación tendrá los siguientes objetivos específicos: a) Crear un centro de rehabilitación vocacional, que tenga las condiciones necesarias, como taller de maquilado, habitación y área recreativa, preparando laboralmente, a las mujeres que han abandonado sus prácticas de prostitución, dándoles así una oportunidad de empleo, para mejorar el nivel de vida personal y de su familia. b) Participar en colaboración entre las iglesias, respetando la autonomía independencia y soberanía de las mismas, dentro y fuera de Nicaragua.;c) Recolectar y distribuir medicinas, equipos médicos e insumos médicos y no médicos; maquinaria; material y equipo educativo, deportivo y de recreación y de cualquier otra naturaleza. d) Promover y recibir brigadas cristianas médicas y no médicas. e) Crear oficinas, delegaciones, bodegas para brindar las condiciones espirituales y materiales apropiadas a las mujeres que han decidido dejar la prostitución y que están en el programa en el Centro de rehabilitación vocacional..f) Crear talleres de capacitaciones para tecnificar en artes manuales y costura a las integrantes del Centro de Rehabilitación. Para lograr estos objetivos, se podrá hacer uso de los siguientes medios: De la palabra hablada y escrita, prensa, radio, televisión, anuncios, altoparlante, disco fonográficos, Internet, películas, cursos por correspondencia y otros medios lícitos y honestos permitidos por la ley, también del servicio de misioneros, Pastores, conferencistas, evangelistas, médicos, maestros, músicos, y otros; así mismo de la celebración de reuniones en templos y fuera de ellos, asambleas de niños, jóvenes, adultos, eventos evangelísticos, seminarios, congresos y cualquier otro tipo de reuniones. **Título III.- Del Patrimonio. Artículo 5o.-** La Fundación tendrá por patrimonio el capital social inicial de diez mil córdobas netos (C/.10,000.00), las aportaciones que por ingreso o membresía hagan los Asociados, las donaciones y contribuciones de particulares, instituciones u organismos que a cualquier título hicieran, los ingresos que procuren las actividades desarrolladas, el financiamiento obtenido de cualquier tipo de organismo o institución nacional, extranjera, internacional o multilateral. **Artículo 6o.-** La Fundación podrá adquirir todo tipo de bienes, sin límite de especie, naturaleza, valor, monto o número, así como celebrar cualquier tipo de acto o contrato jurídico. **Artículo 7o.-** El ejercicio económico de la Fundación se reflejará en Libros de Contabilidad sujetándose a los principios contables generalmente aceptados y a las Leyes de la República de Nicaragua. Los excedentes que resultaren al final de cada ejercicio anual, serán incorporados al patrimonio de la misma. **Artículo 8o.-** Para la disposición o enajenación de cualquier tipo de bien, así como para la obtención de financiamiento, será hecha solamente por el Presidente de la Junta Directiva, cuya resolución será de ineludible cumplimiento **Artículo 9o.-** Los cheques, depósitos, y/o retiros bancarios serán firmados por el Presidente, para lo cual se harán los respectivos registros bancarios, salvo que el Presidente decida otra firma para los depósitos y/o giros bancarios. **Título IV.- De los Asociados.- Artículo 10o.-** La Fundación tiene dos tipos de Asociados: **a)** Los Activos, denominándose así a los que otorgan este instrumento público y a los que en el futuro ingresen, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso y cumplimiento de las reglas que rigen esta Fundación y **b)** Los Honorarios, denominándose así a todas las personas naturales o jurídicas que colaboren, patrocinen o se identifiquen con sus objetivos y fines. **Artículo 11o.-** Para ser Asociado Activo es necesario: **a)** Ser mayor de edad y estar en pleno goce de su capacidad y aptitud legal y civil. **b)** Identificarse con sus objetivos

y trabajar en función de los mismos. **c)** Realizar las tareas y actividades necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y fines, así como todas aquellas acordadas por la Asamblea General o Junta Directiva. **d)** Cancelar cumplidamente la cuota de membresía o de asociado **e)** Llenar los documentos o formularios de ingresos y ser aceptado por la Junta Directiva. **Artículo 12o.-** Los Asociados Activos tienen derecho a : **a)** Igualdad de derechos y obligaciones, independientemente de su fecha de ingreso. **b)** Elegir y ser electo para desempeñar cargos en la Junta Directiva., menos el de Presidente **c)** Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. **d)** Hacer propuestas o ponencias, presentar proyectos y representar a la Fundación en eventos nacionales o internacionales dentro o fuera del territorio nacional. **Artículo 13o.-** Los Asociados Activos tienen las siguientes obligaciones: **a)** Cancelar cumplidamente las cuotas de ingreso o membresía y demás obligaciones de esta naturaleza, si fueran establecidas por los órganos de gobierno de la Fundación.. **b)** Cumplir con sus objetivos, fines, tareas y actividades. **c)** Cumplir con las resoluciones de los órganos de gobierno, así como con sus acuerdos, planes y programas. **d)** Observar lo establecido en su constitución y estatutos, y leyes de la materia. **Artículo 14o.-** La calidad de Asociado Activo se pierde por: **a)** Muerte. **b)** Incapacidad Absoluta. **c)** Renuncia. **d)** Expulsión. **e)** Pérdida de la aptitud y capacidad civil y legal, dictada en resolución firme. **f)** Observar conducta o comportamiento de palabra o de hecho, notoriamente contradictorios con sus objetivos. **Título V.-** De los Organos de Gobierno y Administración. **Artículo 15o.-** La Fundación tiene los siguientes órganos de gobierno: La Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **Artículo.-16o.-** La Asamblea General, es el órgano donde se tomarán las decisiones generales de acuerdo a los objetivos de la Fundación, y cualquier asunto extraordinario que se presente en cualquier momento. **Artículo 17°.-** La Junta Directiva Nacional tiene carácter, Orientador, y ejecutivo y sus resoluciones tendrán que ser ejecutadas después del visto bueno de su Presidente. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los asistentes.. Se reunirá cuatro veces al año , o cuando lo estime conveniente el Presidente de la Junta Directiva, debiendo contar con la necesaria asistencia de la mitad más uno de los Asociados, previa citación de la Junta Directiva con tres días de anticipación. Constará de seis miembros. Podrán realizarse Asambleas Extraordinarias cuando así lo soliciten un mínimo de tres Asociados . **Artículo 18o.-** La Junta Directiva se reunirá para: **a)** Aprobar o improbar el informe de la Junta Directiva. **b)** Aprobar las Políticas Generales de los Programas y Estrategias de Acción, el Plan Anual de Actividades, el Balance Financiero y el Presupuesto Anual de la Fundación. **c)** Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva, menos al Presidente, de acuerdo a mandato de la Asamblea General **d)** Reformar total o parcialmente estos Estatutos. **e)** Aprobar o improbar la transformación, fusión, disolución, asociación o retiro de la Fundación de otras formas superiores de organización. **f)** Formar los Comités o Comisiones necesarias para el buen desenvolvimiento de sus fines y objetivos. **g)** Resolver sobre otros asuntos que no sean materia propia de los otros órganos de gobierno. **Artículo 19o.-** La Junta Directiva Nacional es la autoridad ejecutiva y administrativa de la Fundación; esta integrada por seis miembros, así: un Presidente, Vice Presidente un Secretario, un Tesorero, un Fiscal, y un vocal, cargos que se ejercerán por dos años y que pueden ser renovados; se reunirán ordinariamente cada vez que estimen conveniente. El quórum se establece por mayoría simple y en la misma forma se tomarán las resoluciones, en caso de empate decidirá el Presidente. **Artículo 20o.-** La Junta Directiva Nacional, tiene las siguientes facultades: **a)** Cumplir y hacer cumplir el Acta Constitutiva, Estatutos, Resoluciones de la Asamblea General y las de su propio fuero. **b)** Elaborar y presentar a la

Asamblea General los documentos establecidos en los puntos **a)** y **b)** del artículo diecisiete (18) de estos Estatutos. **c)** Autorizar al Presidente a otorgar los Poderes necesarios para la buena marcha y defensa de la Fundación. **d)** Autorizar la adquisición o enajenación de bienes a cualquier título sin límite de especie, naturaleza, valor, monto o número, y a celebrar todo tipo de contratos o actos jurídicos necesarios o convenientes para sus objetivos y fines. . **e)** Llevar los Libros establecidos en la constitución de la misma, para asentar sus resoluciones, acuerdos y operaciones establecidas por la Ley. **Artículo 21o.-** El Presidente de la Junta Directiva, , ejerce su representación legal con calidad de Mandatario General Judicial y de Administración, incluyendo las facultades establecidas en artículo 3357 C. **Artículo 22°.-** El Vicepresidente, asumirá en ausencia del Presidente ,con la debida autorización del mismo, para ejercer las mismas responsabilidades del Presidente. **Artículo 23o.-** El Secretario de la Junta Directiva, es el responsable de elaborar, asentar y firmar junto con el Presidente las actas, librar las certificaciones necesarias, custodiar los Libros de Actas ; custodiar la correspondencia y archivo; hacer las citaciones y demás atribuciones establecidas en las leyes y Estatutos. **Artículo 24o.-** El Tesorero de la Junta Directiva es el responsable de la administración y finanzas de los bienes de la Fundación; de elaborar y presentar el balance financiero a la Asamblea General, custodiar los títulos y demás valores de la Fundación, manejar el movimiento del efectivo registrar las cuentas en los Libros establecidos al efecto, los que mantendrá al día para no entorpecer las funciones de auditoria y remitir al Ministerio de Gobernación los balances del estado económico al final del año calendario. **Artículo 25o.-** El Fiscal de la Junta Directiva es el responsable de supervisar el manejo de los fondos ingresos egresos y todo lo relacionado con su situación económica y contable; solicitar informes a los demás miembros de la Junta Directiva y presentar dictámenes. **Artículo 26o.-** El Vocal de la Junta Directiva suplirá las ausencias temporales o definitivas de los demás miembros de la Junta Directiva, excepto el cargo de Presidente.- **Artículo 27o.-** Además de los órganos antes enunciados , la Fundación podrá formar las Comisiones y Comités de Trabajo que estime convenientes y necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos, la buena marcha de la administración de sus bienes y nombrar a los Asesores que estime convenientes. **Artículo 28o.-** La Fundación y sus órganos llevarán los Libros necesarios para reflejar la marcha y desenvolvimiento de sus objetivos, fines, actuaciones y administración. **Título VI.- Disolución y Liquidación.** **Artículo 29o.-** La Fundación se disolverá por: **a)** Por acuerdo de sus miembros, tomada en Asamblea General con votación favorable del sesenta por ciento de sus miembros. **b)** Por disminución del número de sus miembros al mínimo de tres, si esta situación se prolongara por mas de seis meses. **c)** Por extinción de su patrimonio. **d)** Por imposibilidad del cumplimiento de sus objetivos o cuando se aparte de los fines para la que fue creada. **e)** Por cancelación de su personería jurídica, emanada del órgano competente. **Artículo 30o.-** Decretada la disolución de la Fundación, se dará aviso a las autoridades competentes. La Junta Directiva o en su defecto la Comisión que al efecto nombrará la Asamblea General, se constituirá en Comisión Liquidadora, con las atribuciones y el plazo de ejercicio que se le fijare; la aprobación de las cuentas de los liquidadores y el balance liquidatorio final será publicado en tres ocasiones y días consecutivos en Diario de circulación nacional, con lo que se dará por terminada la existencia legal de la Asociación. **Artículo 31o.-** Una vez solventadas las obligaciones económicas y financieras y previa la disolución de la Asociación, la Asamblea General deberá acordar el destino del patrimonio, de entre cualquiera las siguientes formas: **a)** Que el mismo sea donado gratuitamente a cualquier Asociación Civil sin fines de lucro; o, **b)** Conforme lo prescrito en

la Ley que rige la materia. **Titulo VII.- Disposiciones Generales.**
Artículo 32o.- Las desavenencias entre los Asociados, y entre estos y la Fundación se dirimirá y resolverá por medio de Árbitros, cuyos laudos serán acatados por todas las partes y constituirá cosa juzgada. **Artículo 33o.-** Los Asociados Honorarios tienen derecho a voz, pero no a voto en las sesiones de las Asambleas Generales. **Artículo 34o.-** Son nulos y no tendrán ningún valor legal, los acuerdos y resoluciones tomados por los órganos de gobierno, en contravención a la legislación vigente, a las disposiciones contenidas en la constitución y los estatutos de esta Fundación. **Artículo 35o.-** Las resoluciones de la Junta Directiva admiten los recursos de revisión ante la misma y de apelación ante la Asamblea General. **Artículo 36o.-** Una vez aprobada la personería jurídica de la Fundación, estos Estatutos serán sometidos a la aprobación del Ministerio de Gobernación, pero sus disposiciones obligan a sus Asociados, en sus relaciones con la Fundación, desde el momento de su aprobación. En este acto la Asamblea General de Asociados aprueba los Estatutos de la Fundación y ratifican a la Junta Directiva electa en la constitución de la misma. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí acerca del objeto, valor y trascendencia legales de este acto, del valor de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, el de las especiales que contiene, de las renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas hechas, de la necesidad de su inscripción y de presentar el testimonio que de esta libre al Ministerio de Gobernación para su aprobación, una vez otorgada la Personería Jurídica por la Asamblea Nacional. Leí íntegramente todo lo escrito a los comparecientes, quienes la encuentran conforme aprueban ratifican y firman todos junto conmigo, que doy fe de lo relacionado.....entrelíneas "...inicial de diez mil córdobas netos (C/.10,000.00)...". VALE...sobreborrado..." vendedor de libros cristianos".....vale. (f) O.D.Cuarezma; (f) A.Jones Havlin; (f) Michael N.Havlin; (f) E.L.Loftsgard; (f) A.Membreño; (f) M.K.Loftsgard.—**PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO VEINTINUEVE AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO TREINTA Y TRES DE MI PROTOCOLO NUMERO OCHO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO, Y A SOLICITUD DE LA SEÑORA APRIL JONES HAVLIN , LIBRO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN CINCO HOJAS DE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO A LAS TRES DE LA TARDE DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.—(f) Dr.Alejandro Pita Agurto, Abogado y Notario Público.**

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y NUEVE .-(89).- AMPLIACION Y ACLARACION AL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA "FUNDACION CASA ESPERANZA, CENTRO DE REHABILITACION VOCACIONAL (CAESREVO)".-En la ciudad de Managua, las ocho de la mañana del día nueve de Septiembre del año dos mil trece. Ante mí **ALEJANDRO PITA AGURTO**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en el quinquenio que expira el día treinta y uno de Octubre del año dos mil quince, comparece la señora **YAHAIRA CAROLINA RIVAS MIRANDA**, mayor de edad, casada, de este domicilio, estudiante universitaria de contabilidad, nicaragüense, identificada con cédula número ciento veintiuno guión, cero, ocho, cero, seis, ocho, cuatro, guión, triple cero seis, ele (121-080684-0006L). Doy fe de conocer personalmente al compareciente de que este tiene a mi juicio la plena y perfecta capacidad civil para contratar y obligarse y en especial para ejecutar este acto y de que procediendo como Secretaria de la Junta Directiva de la

FUNDACION CASA ESPERANZA, CENTRO DE REHABILITACION VOCACIONAL (CAESREVO) Organización no gubernamental, sin fines de lucro, con Personería Jurídica otorgada por la Asamblea Nacional de Nicaragua en Decreto Número setenta y dos cincuenta y ocho (7258), publicada en la Gaceta, Diario Oficial, Número ciento cincuenta y nueve (159), en la ciudad de Managua, el día Viernes veintitrés (23) de Septiembre del año dos mil trece, y demuestra su representación legal como Secretario, según certificación de Acta número dos en Escritura Pública número Ochenta y seis, que tengo a la vista, otorgada a las cinco de la tarde del día dos de Septiembre del año dos mil trece, ante los oficios notariales del Licenciado Alejandro Pita Agurto y se presenta ante Notario Público para hacer una aclaración y ampliación de la Escritura Pública número treinta y seis (36), escritura de Constitución y Estatutos de la Fundación Casa Esperanza, Centro de Rehabilitación Vocacional (CAESREVO), por mandato de su Junta Directiva, según Acta número tres de las seis de la tarde del día siete de Septiembre del año dos mil trece, Certificada en Escritura Pública número Ochenta y ocho (88), de las cuatro de la tarde del día ocho de Septiembre del año dos mil trece, ante los oficios notariales del Licenciado Alejandro Pita Agurto, y dice así: **UNICA.-** Que habiendo sido presentada y revisada la Escritura Pública número treinta y seis (36) –Constitución de Fundación Casa Esperanza, Centro de Rehabilitación Vocacional (CAESREVO), por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, y en base a las observaciones hechas a la misma, y por mandato de la Junta Directiva, según Acta número tres, se procede a hacer las siguientes ampliaciones y aclaraciones a la mencionada Escritura Pública Número treinta y seis (36) de la siguiente manera: **A: OBSERVACIONES EN EL ACTA CONSTITUTIVA:** 1.- **CLAUSULA SEXTA: DE LOS ASOCIADOS-** se omitió el tipo de asociado de FUNDADORES 2.- **CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION-**, se omitió agregar la composición de la Junta Directiva y el período, así mismo decir en esta cláusula que la asamblea es la máxima autoridad y la Junta Directiva es la encargada de la administración; **quedarán de la siguiente manera:** 1.- **CLAUSULA SEXTA: DE LOS ASOCIADOS:** La Fundación tendrá dos tipos de Asociados: a) Los Fundadores, b) Los Activos y c) Los Honorarios.; 2.- **CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Fundación tendrá los siguientes órganos de gobierno: La Asamblea General de miembros, que será la máxima autoridad y la Junta Directiva Nacional, encargada de la Administración, que será elegida para un período de dos años y será de seis miembros, un Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocal. La Fundación llevará los siguientes libros: Libro de Registro de Asociados, Libro de Actas de la Junta Directiva,, Libro de Actas de Asambleas Generales y libros de Contabilidad, los que deberán de tener nota de apertura firmada, rubricados, sellados por el Registrador (Departamento de Registro y Control de Asociaciones – Ministerio de Gobernación-). **B: OBSERVACIONES EN LOS ESTATUTOS.-:** 1.- En el Artículo 10 se obvió agregar el tipo de Asociados Fundadores, 2.- En el Artículo 16.- Se obvió señalar que la Asamblea es la máxima autoridad. 3.- En el Artículo 17, se obvió señalar que la Junta Directiva es el órgano que administra, 4.- En el Artículo 18, Se obvió asignar las responsabilidades a la Asamblea General.-, 5.- En el Artículo 21.- No se detalló las atribuciones del Presidente de la Junta Directiva. 6.- y **quedarán de la siguiente manera:** 1.- **Artículo 10:- La Fundación tiene tres tipos de Asociados:** a) Los Asociados Fundadores; b) Los Activos, denominándose así a los que otorgan este instrumento público y a los que en el futuro ingresen, previo cumplimiento de los

requisitos de ingreso y cumplimiento de las reglas que rigen esta Fundación y **c) Los Honorarios**, denominándose así a todas las personas naturales o jurídicas que colaboren, patrocinen o se identifiquen con sus objetivos y fines. **2.-Artículo 16:** La Asamblea General es la máxima autoridad y es el órgano donde se tomarán las decisiones generales de acuerdo a los objetivos de la Fundación, y cualquier asunto extraordinario que se presente en cualquier momento. **3.-Artículo 17:** La Junta Directiva Nacional es la que administra la Fundación y tiene carácter orientador y ejecutivo, y sus resoluciones tendrán que ser ejecutadas después del visto bueno de su Presidente. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los asistentes. Se reunirá cuatro veces al año, o cuando lo estime conveniente el Presidente de la Junta Directiva, debiendo contar con la necesaria asistencia de la mitad más uno de los Asociados, previa citación de la Junta Directiva con tres días de anticipación. Constará de seis miembros. Podrán realizarse Asambleas Extraordinarias cuando así lo soliciten un mínimo de tres Asociados; **4.-Artículo 18.-** También la Asamblea General se reunirá para : **a)** Aprobar o improbar el informe de la Junta Directiva. **b)** Aprobar las Políticas Generales de los Programas y Estrategias de Acción, el Plan Anual de Actividades, el Balance Financiero y el Presupuesto Anual de la Fundación. **c)** Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva. **d)** Reformar total o parcialmente estos Estatutos. **e)** Aprobar o improbar la transformación, fusión, disolución, asociación o retiro de la Fundación de otras formas superiores de organización. **f)** Formar los Comités o Comisiones necesarias para el buen desenvolvimiento de sus fines y objetivos. **g)** Resolver sobre otros asuntos que no sean materia propia de los otros órganos de gobierno. En el Artículo 21 se detallará las atribuciones del Presidente de la Junta Directiva. Quedará de la siguiente manera: **5.-Artículo 21.- El Presidente de la Junta Directiva**, ejercerá su representación legal con calidad de Mandatario General Judicial y de administración, coordinará todo el sistema administrativo de la Fundación, y será el responsable de hacer efectivo todo los mandatos de la Asamblea General. Así mismo el Artículo 32 quedará de la siguiente manera: **6.-Artículo 32.-** Las desavenencias entre los Asociados, y entre estos y la Fundación se dirimirá y resolverá por medio de Árbitros, cuyos laudos serán acatados por todas las partes y constituirá cosa juzgada, así como también que para efectos de dirimir cualquier desavenencia, será el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el órgano oficial para resolver. Así se expresó la compareciente, bien instruida por mi acerca del objeto, valor y trascendencia legales de este acto, del valor de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, el de las especiales que contiene, de las renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas hechas, de la necesidad de presentar el testimonio que de esta libre al Ministerio de Gobernación para su conocimiento. Leí íntegramente todo lo escrito a la compareciente, quienes la encuentran conforme aprueba ratifica y firma junto conmigo, que doy fe de lo relacionado.-(F)Y.C..Rivas M. (f) Alejandro Pita Agurto-Abogado y Notario Público.—
PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO SETENTA Y DOS AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO SETENTA Y TRES DE MI PROTOCOLO NUMERO NUEVE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO, Y A SOLICITUD DE LA SEÑORA YAHAIRA CAROLINA RIVAS MIRANDA, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN UNA HOJA UTIL DE PAPEL SELLADO DE LEY, LA QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO A LAS SIETE DE LA MAÑANA DEL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. (f) **Dr. Alejandro Pita Agurto**, Abogado y Notario Público.

Reg. 20522- M. 227128- Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil setecientos treinta y seis (5736), del folio número ocho mil setenta y uno al folio número ocho mil ciento nueve (8071-8109), Tomo: V, Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada: **“SEEDS FOR PROGRESS FOUNDATION, INC.”** Conforme autorización de Resolución del quince de Octubre del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de Octubre del año dos mil trece. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

Reg. 18408- M. 219413- Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil setecientos (5700), del folio número siete mil quinientos treinta y dos al folio número siete mil seiscientos cinco (7532-7605), Tomo: V, Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera de ESPAÑA denominada: **“FUNDACION PRIVADA INTERVIDA”** Conforme autorización de Resolución del nueve de Septiembre del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día diez de Septiembre del año dos mil trece. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

Reg. 20133 – M. 225295 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Cmdte. **María Antonieta Novoa salinas:** Que en los folios: **360-361**, del Libro de Nacionalizados Nicaragüenses **No. 9**, correspondiente al Año: **2013**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No. 2851**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **Peter Donald Edward Clarke**, originario del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y que en sus partes conducentes establece: La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 125-126 del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre, y uno de octubre del año dos mil doce; y conforme al Acuerdo Ministerial No. 004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del año dos mil siete. **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que el ciudadano **Peter Donald Edward Clarke**, originario del Reino Unido de

Gran Bretaña e Irlanda del Norte, mayor de edad, casado, con domicilio y residencia en el Municipio de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No. C 00011627 Registro No. 17072002023, nacido el día nueve de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, en el Hospital de Santa María, Sub-Distrito de Paddingtón del Este, en el Distrito Metropolitano de Paddingtón, Inglaterra, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano **Peter Donald Edward Clarke**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia en el territorio nacional desde que ingresó el diecisiete de febrero del año de mil novecientos ochenta y siete, que goza del estatus de residente permanente desde el nueve de marzo del año mil novecientos noventa, que posee vínculo de afinidad y consanguinidad en nuestro país al tener esposa e hijos de origen nicaragüenses, y valorando la contribución mostrada por este ciudadano durante todos estos años en pro del desarrollo local de la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado de previo a su nacionalidad británica de origen, de conformidad a lo establecido en el Arto. 53 de la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **ACUERDA: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **Peter Donald Edward Clarke**, originario del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido, el ciudadano **Peter Donald Edward Clarke**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Ley No. 761 Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.-** Managua, siete de octubre del año dos mil trece.- (f) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. (f) Dra. Ana Isabel Morales Mazún. Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación. Libro la presente certificación de nacionalización, en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas.** Directora General de Migración y Extranjería. Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación.]

Reg. 20148 – M. 34147 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas.- C E R T I F I C A:** Que en los folios: 390-391 del libro de nacionalizados nicaragüenses **No.9**, correspondiente al año: **2013**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se

encuentra inscrita la Resolución **No.2866**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **WILIAM ALBERTO GRANDE TORRES**, originario de la República de El Salvador y que en sus partes conducentes establece: La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125,126 del 6 y 7 de julio del año 2011, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta – Diario Oficial Nos.184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de año 2012 y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero del año 2007.- **C O N S I D E R A N D O:** **PRIMERO.-** Que el ciudadano **WILIAM ALBERTO GRANDE TORRES**, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, soltero, comerciante, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua – República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No.C00012355, registro No.26092007018, nacido el doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, en el Municipio de La Unión, Departamento de La Unión, República de El Salvador, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano **WILIAM ALBERTO GRANDE TORRES**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en consideración la permanencia continua en el territorio nacional, haber acreditado residencia permanente desde el dieciocho de octubre del año dos mil siete, y por tener vínculo de consanguinidad que le une con sus hijos nacidos en Nicaragua. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense sin renunciar a la nacionalidad salvadoreña de origen, de conformidad a lo establecido en el Arto.54 de la Ley No.761, “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **A C U E R D A:** **PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **WILIAM ALBERTO GRANDE TORRES**, originario de la República de El Salvador. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido el ciudadano **WILIAM ALBERTO GRANDE TORRES**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761, “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.-** Managua, siete de octubre del año dos mil trece. (f) Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas – Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. (f) Dra. Ana Isabel Morales Mazún – Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación. Libro la presente certificación de nacionalización en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas.** Directora General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

Reg. 20158 – M. 34170 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas.- C E R T I F I C A**: Que en los folios: **410-411** del libro de nacionalizados nicaragüenses **No.9**, correspondiente al año: **2013**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No.2876**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada al ciudadano **EUGENIO MARSAL DE VARONA**, originario de la República de Cuba, y que en sus partes conducentes establece: La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125,126 del 6 y 7 de julio del año 2011, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta – Diario Oficial Nos.184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de año 2012 y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del año dos mil siete. - **C O N S I D E R A N D O**: **PRIMERO.-** Que el ciudadano **EUGENIO MARSAL DE VARONA**, de nacionalidad cubana de origen, mayor de edad, casado, Ingeniero de Sistemas, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No. 054915, registro No.25072002043, nacido el nueve de agosto del año mil novecientos sesenta y siete en el Municipio de Camagüey, Provincia de Camagüey, República de Cuba, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano **EUGENIO MARSAL DE VARONA**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta la permanencia continua en el territorio nacional, haber acreditado residencia permanente a partir del dieciocho de junio del año mil novecientos noventa y nueve, y por tener vínculo de afinidad y consanguinidad que le une con esposa e hija nicaragüense. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado de previo a su nacionalidad cubana de origen, de conformidad al artículo 53 de la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **A C U E R D A**: **PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **EUGENIO MARSAL DE VARONA**, originario de la República de Cuba. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido el ciudadano **EUGENIO MARSAL DE VARONA**, gozará de los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.-** Managua, siete de octubre del año dos mil trece. (f) Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas

– Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. (f) Dra. Ana Isabel Morales Mazún – Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación. Libro la presente certificación de nacionalización en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil trece.- **(F) Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas.** Directora General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 20051 - M 225059 - Valor C\$ 95.00

CONATADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS**Acuerdo C.P.A. No. 213-2013****EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **CESAR AUGUSTO PEREZ PEREZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **201-030956-0005M**, a través de su Apoderado Especial, FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **084-010162-0001J**, acreditado con testimonio de escritura pública número veintitrés (23) del desciséis de julio del dos mil trece, presentó ante División de Asesoría Legal, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 425-2008**, emitido por el Ministerio de Educación, el quince de julio del dos mil ocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el catorce de julio del año dos mil trece. Garantía de Contador Público **GDC-7951** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el siete de agosto del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diez días del mes de junio del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada María Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **437** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **CESAR AUGUSTO PEREZ PEREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el seis de septiembre del año dos mil trece y finalizará el cinco de septiembre del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil trece. **(f) Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 19768 – M. 223335 – Valor C\$ 775.00

CARLOS ANIBAL RUIZZHET NUÑEZ en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270509 y 250113

Para proteger:

Clase: 29

Alimentos en conserva (gallopinto).

Presentada: veintisiete de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003749 . Managua, treinta de septiembre, del año dos mil trece . Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19769 – M. 223300 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de MOLINOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE PUEDE ABREVIARSE MOLSA, S.A. DE C.V. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 260118, 270501, 270502, 290101, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: veintiséis de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003736 . Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19770 – M. 223300 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de MOLINOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE PUEDE ABREVIARSE MOLSA, S.A. DE C.V. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270502, 290101, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: veintiséis de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003738 . Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19771 – M. 223300 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de MOLINOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE PUEDE ABREVIARSE MOLSA, S.A. DE C.V. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270502, 290101, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: veintiséis de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003739. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19772 – M. 223300 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de RELAXTECH INTERNATIONAL S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 240905, 240909, 260103, 261101 y 270501

Para proteger:

Clase: 20

Fabricación de artículos de cama, colchones, somieres almohadas.

Clase: 24

Fabricación de ropa de cama y cobertores.

Presentada: veintiséis de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003740. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19846 – M. 223732 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema Sunaturaleza salud y Bienestar, Exp.2013-000107, a favor de JUDITH RAFAELA MORAGA ALVAREZ, de República de Nicaragua, bajo el No. 2013098259 Folio 66, Tomo 14 de Nombre Comercial del año 2013.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de Julio, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19847 – M. 0323172 / 0865780 – Valor C\$ 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de EXTRUIDOS DEL ALUMINIO, S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EXTRUAL

Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270525

Para proteger:

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; carpintería metálica; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.

Presentada: cinco de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002560. Managua, once de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19848 – M. 223744 – Valor C\$ 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de EXTRUIDOS DEL ALUMINIO, S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EXTRUAL

Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270525

Para proteger:

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; carpintería metálica; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.

Presentada: cinco de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002560. Managua, once de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19972 – M. 224778 – Valor C\$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de VANESA REAL, S.A. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Color Crush

Descripción y Clasificación de viena: 270501

Para proteger:

Clase: 25

Camisas, camisetas, chaquetas, chalecos, sudaderas, abrigos, camisetas - t, camisetas-v, sacos, blusas, chompas, pantalones, pantalones de mezclilla (jeans), bermudas, pantalones cortos (shorts), pantaletas, calzoncillos, faldas, mini faldas, trajes, vestidos, calcetines, medias, pantimedias, sostenes, enaguas, corsés, fajas, ligeros, camiones y batas de dormir para damas largos y cortos, vestidos de baño para niños, niñas, damas y caballeros y los accesorios para éstos comprendidos dentro de la clase, zapatos, zapatillas, botas, botines, sandalias, pantuflas, zuecos, alpargatas, chancletas, gorras, sombreros, viseras, boinas.

Presentada: veintiocho de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002476. Managua, uno de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19973 – M. 224785 – Valor C\$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de CORPORACION BELLEZA JUVENIL, SOCIEDAD ANÓNIMA de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de viena: 270501 y 260410

Para proteger:

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materia o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.

Presentada: veintiséis de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002918. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19974 – M. 224784 – Valor C\$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de CORPORACION BELLEZA JUVENIL, SOCIEDAD ANÓNIMA de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de viena: 270501 y 260410

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería.

Presentada: veintiséis de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002919. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19975 – M. 008460 – Valor C\$ 775.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BANCO DE LA PRODUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de viena: 010112, 160111 y 261103

Para proteger:

Clase: 36

Seguros; servicios financieros, negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Presentada: veintiuno de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002379. Managua, veinticinco de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19976 – M. 08508 – Valor C\$ 775.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BANCO DE LA PRODUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de viena: 010112, 160111 y 261103

Para proteger:

Clase: 36

Seguros; servicios financieros, negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Presentada: veintiuno de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002380. Managua, veinticinco de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19977 – M. 08516 – Valor C\$ 775.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BANCO DE LA PRODUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de viena: 010112, 160111 y 261103

Para proteger:

Clase: 36

Seguros; servicios financieros, negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Presentada: veintiuno de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002382. Managua, veinticinco de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19978 – M. 08567 – Valor C\$ 775.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BANCO DE LA PRODUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de viena: 010112, 160111 y 261103

Para proteger:

Clase: 36

Seguros; servicios financieros, negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Presentada: veintiuno de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002383. Managua, veinticinco de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19979 – M. 08591 – Valor C\$ 775.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BANCO DE LA PRODUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de viena: 010112 y 261103

Para proteger:

Clase: 36

Seguros; servicios financieros, negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Presentada: veintiuno de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002384. Managua, veinticinco de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19980 – M. 08656 – Valor C\$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ARMORALL y Diseño, clase 4 Internacional, Exp.2010-001425, a favor de The Armor All/STP Products Company, de EE.UU., bajo el No.2013097732 Folio 124, Tomo 307 de Inscripciones del año 2023, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de Mayo, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 19981 – M. 224599 – Valor C\$ 775.00

JOSE LENIN ESPINOZA CABRERA, Apoderado (a) de Servicios de Imagenología, S.A. (SERVIMAGEN). de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de viena: 270501 y 260323

Para proteger:

Clase: 43

Hospedaje Temporal.

Presentada: uno de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002486. Managua, dos de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19982 – M. 224599 – Valor C\$ 775.00

JOSE LENIN ESPINOZA CABRERA en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de viena: 270501

Para proteger:

Clase: 44

Servicio de Agricultura.

Presentada: uno de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002487. Managua, uno de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19983 – M. 224599 – Valor C\$ 775.00

JOSE LENIN ESPINOZA CABRERA, Apoderado (a) de Neuroser S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

CENTRO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES LINDA VISTA



Descripción y Clasificación de viena: 270501, 020307 y 130321

Para proteger:

Clínica en la cual se realizan estudios de ultrasonidos, Resonancia magnética, Tomografías, Rayos X. Mamografía, Densitometría osea, Electrocardiograma, Ecocardiograma.

Fecha de Primer Uso: dieciséis de marzo, del año dos mil

Presentada: tres de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003447. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19984 – M. 224617 – Valor C\$ 775.00

SANDRA RAQUEL OBANDO ESPINAL, Apoderado (a) de ADRIAN CLAUDIU DELEA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de vena: 270501 y 260410

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos automotores.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003718. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19985 – M. 224617 – Valor C\$ 775.00

SANDRA RAQUEL OBANDO ESPINAL, Apoderado (a) de ADRIAN CLAUDIU DELEA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de vena: 270501 y 260410

Para proteger:

Clase: 7

Equipos y maquinarias agrícolas.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003719. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 20054 – M. 225057 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua, **CERTIFICA:** Que bajo el Número **166** Página **167** Tomo **XXX** del Libro de Inscripción de Cambios de Juntas Directivas que lleva esta Dirección en el año dos mil trece, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, **Fátima Rivas Ayala**, Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Registro la Junta Directiva del **SINDICATO DE TRABAJADORES E INSPECTORES DEL MAGFOR “DALIA ESPERANZA REYES PALMA”**. Por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme Asamblea General Extraordinaria realizada el día veinticuatro (24) de Julio del año dos mil trece, la cual quedó integrada por: **Secretaría General:** Cesar Augusto de Trinidad Medina; **Secretaría de Organización:** José Daniel Castrillo Sevilla; **Secretaría de Asuntos Laborales:** Carlos Leonel Mairena Vásquez; **Secretaría de Equidad de Género:** Vivian Jaime Ortiz; **Secretaría de Finanzas:** Ethel Araúz; **Secretaría de Propaganda:** Jairo Flores; **Secretaría de Defensa del Empleo:** Abigail Vega; **Secretaría de Seguridad Social:** Walter Orozco; **Secretaría de Derechos Humanos:** Marvin José Moraga

Mercado; **Secretaría de Jóvenes y Deportes:** Violeta Coronado.- **PERIODO DE DURACIÓN:** Del día veintitrés (23) de Agosto del año dos mil trece, al día veintidós (22) de Agosto del año dos mil catorce; Managua, a los veintitrés (23) días del mes Agosto del año dos mil trece.-**Certifíquese.**-

Los datos concuerdan con su original; con el que fue debidamente cotejado; En la Ciudad de Managua, a los veintitrés (23) días del mes de Agosto del año dos mil trece. (f) **Lic. Fátima Rivas Ayala**, Directora de Asociaciones Sindicales. Ministerio del Trabajo.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 20053 - M 225069 - Valor C\$ 570.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 263-2013

El **MINISTRO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, en uso de las facultades conferidas de conformidad con los instrumentos legales siguientes: *Ley N° 290*, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, del 3 de Junio de 1998; *Ley N° 612*, “Ley de Reforma y Adición a la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.” publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 20 del 29 de Enero de 2007; *Decreto N° 71-98*, Reglamento a la Ley N° 290, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 205 del 30 y 31 de Octubre de 1998; *Decreto N° 25-2006* “Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98 “Reglamento de la Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de mayo de 2006; NTON - 12008 - 09, “Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para la Fabricación de Bloques de Concreto”, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 243 del 21 de diciembre del año 2010; NTON - 12009 - 10, “Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para la Fabricación de Adoquines de Concreto. Requisitos”, publicado en Gaceta Diario Oficial No.128 del 11 de julio del año 2011; NTON - 12006 - 03, “Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para la Fabricación Uso y Manejo del Cemento”, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 126 del 4 de julio del año 2012, así como el Reglamento Sobre Calidad De Materiales De Construcción Y Uso De Los Mismos Reglamento No. 3 de 17 de octubre de 1973 Publicado en La Gaceta No. 231 de 17 de Octubre de 1973 respectivamente.

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 226 del Decreto N° 25-2006 “Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98 “Reglamento de la Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” indica que la Dirección de Control de la Construcción y Registros debe controlar la calidad de los materiales de construcción de las viviendas según los reglamentos y las normas establecidas por la Ley, registrar las empresas de construcción, consultoras, fábricas de materiales y otras entidades que se relacionen con la calidad de materiales de construcción.

II

Que el artículo 228 del Decreto N° 25-2006 “Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98 “Reglamento de la Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” establece que es la Dirección de Control de Calidad de Materiales de Construcción la encargada de velar por la calidad de las construcciones a través de controles de calidad en los principales materiales de construcción.

III

Que el **Reglamento Sobre Calidad De Materiales De Construcción Y Uso De Los Mismos** en sus artículos 6, 12, 18, 23, 29 y 30 establece que es facultad del MTI (en esa época conocido como Ministerio de Distrito Nacional y hoy conocido como Ministerio de Transporte e Infraestructura) por medio de sus direcciones asignadas, realizar muestreos, tanto de los materiales usados en la fabricación como del producto mismo, así como de los materiales, morteros y concretos usados en los sitios de la obra, con el objeto de comprobar si se ajustan a las normas y especificaciones actualmente vigentes relacionadas a la materia de construcción. Así mismo se establece que es obligación de las fabricas y de los contratistas llevar por su propia cuenta control de calidad de los distintos materiales de construcción.

IV

Que la **Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para la Fabricación Uso y Manejo del Cemento** establece "13. OBSERVANCIA DE LA NORMA: La verificación y certificación de esta Norma estará a cargo del Ministerio de Transporte e Infraestructura, a través de la Dirección General de Normas de Construcción y Desarrollo Urbano. Todos los cementos nacionales así como los cementos importados serán sometidos a inspecciones de oficio, el costo de los muestreos y pruebas de calidad deberán ser asumidos por los fabricantes, importadores, distribuidores, constructoras y usuarios respectivos quiénes están obligados a cumplir las disposiciones establecidas en la presente norma".

V

Que la **Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para la Fabricación de Adoquines de Concreto. Requisitos** establece "11. OBSERVANCIA DE LA NORMA La verificación y certificación de esta Norma estará a cargo del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI). La producción de los adoquines de concreto estará sometida a inspecciones aleatoria de oficio por parte del MTI, el costo de los muestreos y pruebas de calidad deben ser asumidos por los fabricantes, lo cual no exime que los compradores por su propia cuenta y costos, requieran realizarlos según sus necesidades.

POR TANTO, esta autoridad ministerial,

RESUELVE

PRIMERO: Poner a la disposición del público en general los servicios de **Laboratorio de Materiales de Suelos y Asfalto** para lo cual se establece los siguientes aranceles:

	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIOS EN U\$
N°	ENSAYOS ESTANDAR DE SUELOS		
1	Obtención de muestras de suelos	UND	\$10.00
2	Contenido de humedad	UND	\$6.00
3	Análisis granulométrico por tamizado	UND	\$25.00
4	Análisis granulométrico por hidrometro	UND	\$70.00
5	Suelos más finos que la malla 200 (75 micrómetros)	UND	\$20.00
6	Gravedad específica de sólidos (Picnómetro)	UND	\$15.00
7	Densidad de suelos (Parafina)	UND	\$13.00
8	Límites de Atterberg	UND	\$45.00
9	Clasificación de suelos (AASHTO Y SUCC)	UND	\$10.00
10	Proctor estándar	UND	\$20.00
11	Proctor modificado	UND	\$30.00
12	CBR	UND	\$50.00
13	Densidad de campo para control de compactación mediante el cono y la arena.	UND	\$20.00
14	Densidad del suelo en sitio por métodos nucleares	UND	\$40.00
15	Equivalente de arena	UND	\$20.00
16	Ensayo con el Penetrómetro Dinámico de cono PDC (por punto)	UND	\$20.00

	ENSAYOS AL CEMENTO		
17	Obtención de muestras de cemento	UND	\$25.00
18	Densidad relativa del cemento	UND	\$30.00
19	Densidad aparente del cemento	UND	\$30.00
20	Finura del cemento usando el Método del aparato de Blaine	UND	\$70.00
21	Tiempo de fragua del cemento (aguja Vicat)	UND	\$50.00
22	Consistencia normal del cemento (aguja Vicat)	UND	\$30.00
23	Preparación de muestras cúbicas de morteros.	UND	\$10.00
24	Resistencia a la Compresión de cubos (50 mm)	UND	\$10.00
25	Resistencia a la Flexión de morteros de cemento.	UND	\$12.00
	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIOS EN U\$
N°	ENSAYOS AL CONCRETO		
26	Muestreo de concreto recién mezclado y moldeado de cilindros	UND	\$35.00
27	Revenimiento del concreto	UND	\$4.00
28	Elaboración y curado en laboratorio de especímenes de concreto para ensayos de Compresión y Flexión	UND	\$50.00
29	Tiempo de fraguado de mezclas de concreto por resistencia a la penetración	UND	\$40.00
30	Extracción y falla de núcleos de concreto de 5 cm	UND	\$70.00
31	Extracción y falla de núcleos de concreto de 10 cm	UND	\$85.00
32	Resistencia a la compresión de cilindros y núcleos de concreto	UND	\$20.00
33	Flexión de vigas (15x15x45 cm carga a los tercios)	UND	\$25.00
34	Flexión de vigas (15x15x45 cm carga al centro)	UND	\$25.00
35	Resistencia del concreto con esclerómetro de seis puntos (10 rebotes por punto)	UND	\$100.00
36	Ubicación de acero y recubrimiento de concreto para vigas y columnas (por metro lineal)	UND	\$20.00
37	Ubicación de acero y recubrimiento de concreto para losas (por metro cuadrado)	UND	\$26.00
38	Ubicación de acero y recubrimiento de concreto para muros (por metro cuadrado)	UND	\$30.00
39	Ubicación de acero y recubrimiento de concreto para paredes (por metro cuadrado)	UND	\$20.00
	ENSAYOS A PREFABRICADOS DE CONCRETO		
40	Resistencia a la Compresión de adoquines de concreto	UND	\$10.00
41	Resistencia a la Flexotracción en adoquines de concreto	UND	\$10.00
42	Dimensionamiento, area neta y resistencia a la compresión de bloques de concreto	UND	\$12.00
43	Absorción y área neta de bloques de concreto, ladrillos o adoquines	UND	\$15.00
44	Resistencia a la compresión de ladrillos de arcilla (ladrillo cuarterón)	UND	\$10.00
	ENSAYOS AL ACERO DE REFUERZO		
45	Tensión en varillas corrugadas de 5 a 11.5 mm de diametro (hasta 3/8" incluyendo 3/8")	UND	\$50.00
46	Tensión en varillas corrugadas de 11 a 18 mm de diametro (1/2" hasta 5/8")	UND	\$60.00
47	Tensión en varillas corrugadas de 17.5 a 26 mm (de 3/4" , 7/8"	UND	\$70.00
	ENSAYOS A CEMENTOS ASFALTICOS NO MODIFICADOS		
48	Obtención de muestras de asfalto	UND	\$30.00
49	Ensayo de Penetración del asfalto a 25°C	UND	\$50.00
50	Ensayo de viscosidad de SAYBOLT	UND	\$60.00
	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIOS EN U\$
N°	ENSAYOS RELACIONADOS CON EMULSIONES ASFALTICAS		
51	Contenido de agua por destilación	UND	\$40.00
52	Viscosidad de Saybolt	UND	\$60.00
	ENSAYOS A MEZCLAS ASFALTICAS EN CALIENTE.		

53	Muestreo de mezclas asfálticas	UND	\$20.00
54	Contenido de ligante de mezclas asfálticas por centrifugación.	UND	\$40.00
55	Análisis granulométrico de aridos provenientes de extracción	UND	\$30.00
56	Densidad máxima de mezclas asfálticas sin compactar. (2 baches de 2 kg)	UND	\$43.00
57	Elaboración de pastillas Marshall de 4" (4 pastillas)	UND	\$45.00
58	Estabilidad y Flujo Marshall para 4 especímenes de 4" (hechos en el laboratorio)	UND	\$100.00
59	Extracción de núcleos de mezcla asfáltica (4 pulg de espesor) por núcleo	UND	\$35.00
60	Estabilidad y flujo para 4 especímenes traídos al laboratorio	UND	\$28.00
61	GBS de 4 Especímenes secos cubiertos con parafina	UND	\$40.00
ENSAYOS RELACIONADOS CON AGREGADOS			
62	Muestreo de agregado grueso	UND	\$25.00
63	Muestreo de agregado fino	UND	\$20.00
64	Muestreo de base y subbase	UND	\$30.00
65	Granulometría de agregados finos y gruesos por lavado	UND	\$35.00
66	Contenido de humedad	UND	\$6.00
67	Peso unitario del agregado grueso (suelto y varillado)	UND	\$20.00
68	Peso unitario del agregado fino (suelto y varillado)	UND	\$20.00
69	Material que pasa la malla No 200 (en A.Grueso ó A. Fino)	UND	\$20.00
70	Contenido de humedad (en agregado grueso ó agregado fino)	UND	\$5.00
71	Equivalente de arena	UND	\$20.00
72	Desgaste mediante máquina de los ángeles	UND	\$40.00
73	Contenido de impurezas orgánicas en agregados finos	UND	\$20.00
74	Humedad superficial en áridos finos	UND	\$10.00
75	Densidad, Densidad relativa (Gravedad específica) y absorción de agregados finos	UND	\$30.00
76	Densidad, Densidad relativa (Gravedad específica) y absorción de agregados Gruesos	UND	\$25.00

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial. Esta resolución solo será aplicable a usuarios Externos.

Cópiese y Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua las once y treinta minutos de la mañana del día lunes treinta de septiembre de dos mil trece.

(f) Ing. Pablo Fernando Martínez Espinoza, Ministro.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 20690 - M. 227727 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN
N° 057-306-JIT/2013

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Cuatro (4) de la Junta de Incentivos Turísticos, del reverso de la página cuarenta y cuatro al reverso de la página cuarenta y siete, se encuentra el acta que literalmente dice: **[ACTA N° 09.** En la ciudad de Managua, a las dos y veinte minutos de la tarde del día martes quince de octubre del año dos mil trece, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados según el inciso 5° del Arto. 9 del Reglamento de la Ley N°. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, siendo estos el lugar, la fecha y la hora señalados para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: 1. Elvia Estrada Rosales, Representa al INTUR y Preside la sesión. 2. Keyner Escoto, Representa al MHCP. 3. Wilfredo Altamirano, Representa a la DGA. 4. Leopoldo Ibarra, Representa al INIFOM. 5. Pedro J. Chamorro, Representa a la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional. 6. Leonardo Torres, Representa a la CANTUR. 7. Donald Porras, Representa a la CANIMET. 8. Humberto Solís, Representa a la DGI. 9. Eduardo Sandino Montes, Secretario. *Inconducentes...* La Cra. Elvia Estrada preside la sesión en representación del INTUR por delegación de la Presidenta Ejecutiva. Constató el quórum de ley y declaró abierta la sesión. El Secretario procedió a exponer los proyectos y la *Junta*, en el uso de sus facultades, resolvió:

1. Solicitud de aprobación del proyecto nuevo Transporte Turístico Terrestre Nicabus Internacional y la compra exonerada de cuatro unidades de buses.

Inconducentes...

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

ACUERDO I. Aprobar a la sociedad comercial **NICABUS INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA** la inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas del proyecto denominado **EMPRESA DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE NICABUS INTERNACIONAL**. La empresa ofrecerá servicio de transporte turístico con dos unidades vehiculares para transportar a turistas nacionales y extranjeros entre Managua y Peñas Blancas y Managua El Guasaule y otras dos unidades para viajes internacionales entre Nicaragua y Costa Rica, ambos servicios de lunes a domingo. Así mismo se le aprueba la inversión para la compra de cuatro (4) autobuses, de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Monto US\$ CIF
Cuatro (4) autobuses nuevos marca Mercedes Benz, modelo Paradiso 1600 DD, año 2014:	Precio unitario 368,000.00
1. Chasis 9BM634061EB913899, motor 457916U0983754.	
2. Chasis 9BM634061EB914167, motor 457916U0983820.	
3. Chasis 9BM634061EB914420, motor 457916U0983887.	
4. Chasis 9BM634061EB914468, motor 457916U0983917.	
Todos son de 6 cilindros y de 62 asientos, del proveedor AutoStar, proformas V/C 01072013, V/C 02072013, V/C 03072013 y V/C 04012013 respectivamente, del 24-07-13.	
Monto Total US\$	1,472,000.00

La aprobación se hace de conformidad con los artos. 4 numeral 4.5. y 5 numeral 5.5.1. y 5.5.2. de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. Los incentivos se otorgan sin perjuicio de lo que se establece en la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria, publicada en La Gaceta N° 241, del 17 de

diciembre del año 2012, y su Reglamento, publicado en La Gaceta N° 12 del 22 de enero del año 2013.

Deberá suscribir el respectivo Contrato Turístico de Inversión y Promoción y para el trámite de las exoneraciones deberá presentar las respectivas solvencias fiscales y municipales vigentes.

La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del solicitante.

Inconducentes...

Aquí terminan los acuerdos.

Los dictámenes elaborados por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y la de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados en esta sesión, en lo que no hayan sido modificados, suprimidos o adicionados por la Junta, forman parte integrante de la presente acta y se resguardarán en el archivo de anexos de actas.

Se autoriza al Secretario para que extienda las respectivas certificaciones.

No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, la aprobamos y firmamos. Elvia Estrada Rosales. INTUR. Keyner Escoto. MHCP. Wilfredo Altamirano. DGA. Leopoldo Ibarra. INIFOM. Pedro J. Chamorro. Com. Tur. Asamblea Nacional. Leonardo Torres. CANTUR. Donald Porras. CANIMET. Humberto Solís. DGI. Eduardo Sandino Montes. Secretario]].

Un ejemplar de esta Certificación se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan.

Extiendo la presente certificación en dos hojas de papel común tamaño carta, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil trece.

(f) **Eduardo Enrique Sandino Montes.** Secretario.

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Reg. 20689 - M. 227625 - Valor C\$ 95.00

Certificación

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, Certifica la resolución dictada por el Consejo Supremo Electoral que integra y literalmente dice:

Resolución

Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua.- Managua, ocho de Octubre del año dos mil trece.- Las dos de la tarde.-

Considerando

I

Que el derecho a la igualdad absoluta entre el hombre y la mujer, el derecho a elegir y ser electo, a participar en igualdad de condiciones en los asuntos públicos y en la gestión estatal son derechos políticos humanos reconocidos a nivel internacional y reconocido en la Constitución en la República.

II

Que en el proceso de democratización el Poder Electoral a través de su institución está dirigido a hacer valer de manera igualitaria la expresión de la voluntad popular y la participación ciudadana para culminar en elecciones libres y justas.

III

Que en el avance de este proceso de democratización la política de género representa un derecho hacia la participación de la mujer en el poder local en todas sus expresiones incluyendo la proporcionalidad en la conformación de los Consejos Regionales de la Costa Atlántica.

Por Tanto

El Consejo Supremo Electoral con fundamento a las atribuciones que le confiere el artículo 173 de la Constitución Política de la República, artículo 10 de la Ley Electoral y analogía de leyes conexas referidas a la igualdad de género Ley Número 786, y las consideraciones hechas, **Resuelve: Primero:** Para la presentación de Candidaturas en las Elecciones de los Miembros de los Consejo Regionales de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica, las organizaciones políticas deberán presentar listas conformadas por un cincuenta por ciento de hombres y un cincuenta por ciento de mujeres; la integración de las listas deberán ser presentadas de manera alterna en base al género.- **Segundo:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Notifíquese.- (f) Roberto Rivas Reyes, Magistrado Presidente; (f) Emmett Lang Salmerón, Magistrado Vicepresidente; (f) José Luis Villavicencio Ordóñez, Magistrado; (f) Marisol Castillo Bellido, Magistrada; (f) José Bosco Marengo Cardenal, Magistrado; (f) Luis Benavidez Romero, Magistrado; (f) Emiliano Enríquez Lacayo, Magistrado.- Ante mí: (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones.-

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua ocho de octubre del año dos mil trece.

(f) **Luis Alfonso Luna Raudez.** Secretario de Actuaciones.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 18402 - M 218856 - Valor C\$ 145.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), informa que ha solicitado la Reposición del Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**; extendido por esta Universidad el día dieciséis de Mayo del año dos mil once, a nombre de **FEDERICO ANTONIO DÍAZ CORONADO**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil trece. Sonia Ruiz Sequeira, Secretaria General.

Reg. 18977- M. 221103 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 69 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JAZMINA ISABEL CASTILLO VALLECILLO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 18978 – M. 221005 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 706, Página 354 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HAZEL JASOHARA GONZÁLEZ PÉREZ Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Leonardo A. Chavarría Carrión.

Es conforme, Managua, diecinueve de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. 18979– M. 221090 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 468, Página 235 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

TATIANA DEL CARMEN MEJÍA BLASS Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha

cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil tres. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Víctor Arcia Gómez.

Es conforme, Managua, veinticuatro de septiembre del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 18980 – M. 220905 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 474, tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GUILLERMA DE LOS ANGELES OLIVAS SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18981 – M. 220957 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 201, tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARLA VANESSA SALAZAR PADILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Sociales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdían. el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18982 – M. 220937 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 233, tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DINA ELIZABETA SANTAMARÍA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de noviembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18983– M. 220989 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 272, tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JULIA ELIDA PARAJÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Preescolar** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de Julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18984 – M. 221022 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 107, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIANELA RAMÍREZ GARCÍA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18985 – M. 221066 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 200, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARINA ISABEL VARGAS CASTILLO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, Mención Matemática Educativa y Computación** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, Quince de julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18986 – M. 221070 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 41 Partida 3,239 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

PATRICIA ELIETH URRUTIA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de julio del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 18988 – M. 220918 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 59 Partida 3,078 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

ERICK FRANCISCO ROCHA CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 18989 – M. 220896 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el folio 51 partida 2072 Tomo XI del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO**:

BLANCA XIMENA CONTRERAS LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el título de **Licenciada en Química y Farmacia**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días del mes de julio del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 18990 – M. 221112 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 124, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO**:

MARVIN ULICES TORUÑO LAGUNA. Natural de Santa Rosa del Peñón, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los trece días del mes de julio del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima

Meza Dávila. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 18991 – M. 220969 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 058, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO**:

MARIBEL DEL SOCORRO ROMERO ANGULO. Natural de Santa Lucia, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los trece días del mes de Agosto del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Nubia Miranda Arceyut. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 18992 – M. 220971 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 056, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO**:

KAREN LISSETH JARQUÍN AGULAR. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO se le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los un días del mes de julio del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Nubia Miranda Arceyut. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 18993 – M. 220951 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica

que en la página 182 , bajo el Número 440 , Tomo II del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

JOHNY FRANCISCO HERNÁNDEZ AGUILAR. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de septiembre del año 2013. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico.

Reg. 18994 – M. 221039 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 180 , bajo el Número 433, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

FRANKLIN JOSÉ PINEDA JOYA. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de septiembre del año 2013. Rector Magnífico. Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico.

Reg. 18995 – M. 221040 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 005, bajo el Número 010 , Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

WINIE LORENA ORDOÑEZ PEREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Médico y Cirujano.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año 2013. Rector de la Universidad:

Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico.

Reg. 18996 – M. 221036 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 005, bajo el Número 012 , Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

NORHELY MITZE PINEDA RODRÍGUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Medico y Cirujano.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año 2013. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico.

Reg.18997 – M. 221036 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 367 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TATIANA PINEDA QUINTERO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 18998 – M. 220898 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 180 tomo XI partida 8666 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

LICIA ELENA GONZÁLEZ OBANDO. Natural de Camoapa Departamento de Boaco República de Nicaragua ha cumplido

todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua nueve días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 18999 – M. 220939 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 323 tomo XI partida 9074 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:

EUNICE VERANAY MOLINA CASCO. Natural de La Trinidad Departamento de Estelí República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dos días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 19000 – M. 220994 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 482 tomo X partida 8072 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:

ELSA GRENET CALDERÓN ORTEZ natural de Ocotal Departamento de Nueva Segovia República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil once.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 18987 – M. 220965 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el folio 38, Partida 2540, Tomo XV del libro de registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ANIELKA PATRICIA RUIZ GONZALEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ingeniería le extiende el título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los Veinte y dos días del mes de Marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, Veinte y dos días del mes de Marzo del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 19144 - M 222023 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 9, Tomo: I, Asiento: 116 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER)”, Por cuanto;

ERIKA MARIA SALMERON HUETE ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Enfermería, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Por tanto, Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya. El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. 19145 - M 221989 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 25, Tomo: I, Asiento: 301 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER)”, Por cuanto;

DOLORES RAFAEL MENDEZ VALDIVIA ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Bioanálisis Clínico, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Por tanto, Le extiende el Título de: **Licenciado en Bioanálisis Clínico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la Republica de Nicaragua le conceden.

Dado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los diez y seis días del mes Julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. 19146 - M 221992 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 25, Tomo: I, Asiento: 311 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER)", Por Cuanto;

MILAGROS SCARLETT HERRERA RIVERA ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Bioanálisis Clínico, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Por tanto, Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, Republica de Nicaragua a los diez y seis días del mes de Julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. 19147 - M 221994- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 25, Tomo: I, Asiento: 316 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER)", Por Cuanto;

HUBERT ANTONIO HUDIEL ROCHA ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Bioanálisis Clínico, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Por tanto, Le extiende el Título de: **Licenciado en Bioanálisis Clínico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los diez y seis días del mes de julio del año dos mil Trece. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González

Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. 19148 – M. 221965 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), **CERTIFICA** que bajo Folio: 139; Número: 2998; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. Por Cuanto:

IRMA LORENA LAGOS MEDINA. Natural de Bonanza, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** Le extiende el título de **Licenciada en Psicología Clínica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de junio del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 17 de julio de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 19149 – M. 221983 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), **CERTIFICA** que bajo Folio: 139; Número: 2977; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. Por cuanto:

JASMINA GUTIÉRREZ GÓMEZ. Natural de Siuna, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de junio del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 17 de julio de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 19150 – M. 221870 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No 16, Página 116, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. Por Cuanto:**

RIGOBERTO VALENZUELA MONTENEGRO. Natural de Achuapa, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el título de: **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil cinco Rector Fundador de la Universidad: Dr. Adrian Meza Castellanos. Secretaria General: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Decano de la Facultad: Ing. Manuel López Miranda. (f) Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 19151 – M. 221824 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 292, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. Por Cuanto:

MARÍA JOSÉ CASTILLO VALLE. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 19152– M. 221801 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 568, página 284, tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JORGE ANTONIO MARTINEZ MONJARREZ. Natural de San Francisco del Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. POR TANTO: Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Managua, treinta de agosto del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 19153 – M. 221852 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 237, página 119, tomo II del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ALONSO GARCIA RIZO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Animal. POR TANTO: Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg.19154 – M. 221852 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 117 tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

YORDA YECENIA CUNNINGHAM ROJAS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Biología** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil seis. El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Secretario General N González R

Es conforme, Managua, 18 de mayo del 2006. Directora.

Reg. 19155 – M. 221764 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 444, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

SALMA YANET MELÉNDEZ ZEPEDA ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Ciencias Sociales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O Gue. . el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2013 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19156 – M. 221844 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 404, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

RIGOBERTO ASUNCIÓN NICARAGUA ALTAMIRANO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media, mención Matemática Educativa y Computación** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. . el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19157 – M. 221860 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 469, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

ANA ISABEL RAMÍREZ RAMÍREZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, Mención Ciencias Sociales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19158 – M. 221795 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 479, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARINA MASSIEL SORIANO NÚÑEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19159 – M. 221921 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 76, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROXANA GUADALUPE JIRÓN CHIONG ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19160 – M. 221923 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 75, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CLAUDIA LISSETTE TREJOS BELLORIN ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19161 – M. 221950 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 77, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YESENIA SOLIS ESPINOZA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19162 – M. 221444 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 485, tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARYURI MERCEDES SÁNCHEZ AVILÉS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19263 – M. 221948– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 184, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MANUEL ANTONIO MONTIEL MORALES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. el Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 2 de Febrero de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19164 – M. 221967 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 378, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

THELMA GIOCONDA GRANERA SALGADO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19165 – M. 221919 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 74, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

CÁNDIDA ROSA URROZ GUTIÉRREZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O Gue el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19166– M. 221789 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 380 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EVELING DE LOS ÁNGELES GARCÍA PUERTO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2013. (f) Director.

Reg. 19167– M. 221792– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 289 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELIÉZER JOSÉ URBINA LOÁSIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diplomacia y Ciencias Políticas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.19168 – M.221805 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 379 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GEMA AUXILIADORA BLAS OBANDO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.19169 – M. 221773 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 136 tomo II del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YELDA ELIZA VANEGAS CABRERA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.19170 – M.221766 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 307 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KAREN LIZETH FLORES MUNGUÍA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.19171 – M. 221853 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 469 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUAN GABRIEL CALDERÓN RODRÍGUEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título

de: **Licenciado en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.19172 – M. 221855 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 380 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARLON SALOMÓN ABURTO NARVÁEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2013. (f) Director.

Reg.19173 – M.221840 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 333 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JESSENIA ESTHER CAMPOS CASTILLO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.19174 – M. 221858 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 433 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LISSETH DE LOS ÁNGELES LARGAESPADA DÁVILA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.19175 – M.221887 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 259 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JEFFRI JESÚS GARCÍA SIRIAS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 19176– M. 221883– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 118 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MILTON JOSUÉ ROMERO CRUZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.19177 – M. 221864 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 375 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HEYLING IMAYDE GONZÁLEZ ALVARADO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.19178 – M.221977 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 312 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

OLANIA VANESSA FAJARDO DELGADO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Gestión de la Información.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.19179 – M.222039 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la

página 182 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

OISES ROXANA RAMÍREZ GÁLVEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 21 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.19180 – M.222048 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 190 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BRENDA LUCÍA MARTÍNEZ OCHOA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 14 de diciembre del 2012. (f) Directora.

Reg.19181 – M. 221822 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2995 Página 357 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FRANCIS RAFAELA POTOSME LÓPEZ. Natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por esta Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamento universitario vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

veintiún día mes mayo del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua seis de junio de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 19182 – M. 221811 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2784 Folio 830 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

ARELYS JANETH POTOY ZAMBRANA. Natural de Atlagracia Departamento de Rivas República de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil doce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme, Managua, veinticuatro de enero del 2013. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19183 – M.221871 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1125 Folio: 038 tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Diseño, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST – Por Cuanto:**

BERTILA GUADALUPE FLORES PAVON, natural de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Diseño de Modas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil trece. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 23 días del mes de Agosto de 2013. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 19184 – M. 221896 – Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 78 Pagina No L-40, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MARITZA DEL CARMEN MEJÍA POZO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diez. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 545 Partida No. 273, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MARITZA DEL CARMEN MEJÍA POZO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Gestión Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marenco, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio de 2010. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 267, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

MARITZA DEL CARMEN MEJÍA POZO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la

Educación y Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de Julio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19185 – M. 221956 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 1206, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University” por cuanto:**

YAJAIRA YARITZA LOPEZ MORALES Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 08 días del mes mayo del año 2013. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 13 de mayo del 2013. Director de Registro, BICU.

Reg. 19186 – M. 221952 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 221 Asiento 469, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, **POR CUANTO:**

KARLA PAOLA MEDINA MEJIA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera en Sistema de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil doce. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil doce. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 19187 - M. 221974 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Master en Educación**, presentada por **María I. Moraga**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Fitchburg State Collage, Massachussets, 28 de mayo de 1994, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintiséis, del 06 de octubre del año dos mil cinco, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Master en Educación**, de **María I. Moraga**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil cinco. Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, Certifica que: El Título de **Master en Educación**, de **María I. Moraga**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 279, Folios 300,301 Tomo III. Managua, 8 de Junio del 2006.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de junio del dos mil seis. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 19188 – M. 221972 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 219 Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresa Turística y Hotelera**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** Por cuanto:

KAREN VANESSA ROJAS COREA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **Por tanto:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa Turística y Hotelera** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecinueve das del mes de diciembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General, Dr. Jorge Alfonso Chávez.

Es Conforme, Managua, Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil trece. Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. 19189 – M. 222039 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página trescientos veinticinco, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Autónoma de Chinandega**”. **POR CUANTO:**

GEMA DE LA CONCEPCIÓN GUEVARA MONTALVÁN Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en el Área Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

En conforme. Chinandega, veintiséis de agosto del año dos mil trece, Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 19214 – M. 222121 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 368 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - **POR CUANTO:**

HUGUETT DE LOS ÁNGELES GUZMÁN MENDOZA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 19215 – M. 222175 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 214 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad

Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - **PÍ:POR CUANTO:**

CONSUELO DEL ROSARIO JAIME ROSALES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 14 de diciembre del 2012 (f) Directora.

Reg. 19216 – M. 222219 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 400 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - **POR CUANTO:**

PEDRO ENMANUEL RODRÍGUEZ BARRAZA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Computación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2013 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 19217 – M. 222205 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 358 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - **POR CUANTO:**

GRETHEL PAOLA NÚÑEZ GAGO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2013 (f) Director.

Reg. 19218 – M. 222255 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 309 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

ENNAR ALAÍN DÁVILA CRUZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciado en Diplomacia y Ciencias Políticas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2013 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 19219 – M. 222280 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 236 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

MAYCOL ANTONIO TOLEDO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas POR TANTO: Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2013 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 19220 – M. 222265 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 405 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

ESMELDA FRANCISCA HERNÁNDEZ HERRERA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa POR TANTO: Le extiende

el Título de: **Licenciada en Ciencias de la educación con Mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 18 de julio del 2013 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 19221 – M. 222263 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 80 tomo II del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Ocotal, Nueva Segovia que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

MIRTHA CATALINA RUIZ CHÁVEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Ocotal, Nueva Segovia POR TANTO: Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 14 de marzo del 2013 (f) Director Adjunto.

Reg. 19222 – M. 222238 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 396 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

EMELDA INÉS CORTEZ LÓPEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de junio del 2013 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 19223 – M. 222287 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 359 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

WILLIAN JOSÉ CASTILLO LÓPEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2013 (f) Director.

Reg. 19224 – M. 222200 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 355 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

JOSÉ MARTÍN BALTODANO ESPINOZA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2013 (f) Director.

Reg. 19225 – M. 222212 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 357 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

JAMILETH DE LOS SANTOS GARCÍA ARCE ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2013 (f) Director.

Reg. 19226 – M. 222216 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 375 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

MELISSA GABRIELA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 27 de mayo del 2013 (f) Director.

Reg. 19227 – M. 222106 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 394 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

MARTHA CRISTINA ZEAS HERNÁNDEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 27 de mayo del 2013 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 19228 – M. 222318 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 18 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

JUANA DEL ROSARIO SEVILLA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas POR TANTO: Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2011 (f) Directora.

Reg. 19229 – M. 222318 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 111 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

LA DOCTORA IVONNE DEL ROSARIO MEJIA SEVILLA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas POR TANTO: Le extiende el Título de: **Especialista en Otorrinolaringología** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 19230 – M. 215063 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 304 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

ESLING DEL ROSARIO SOTELO MENDIETA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2013 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 19231 – M. 222386 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 203 tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

CAROL PATRICIA RODRÍGUEZ ALEMÁN ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil tres. El Rector de la Universidad Francisco Guzmán Pasos. El Secretario General Nivia González Rojas.

Es conforme, Managua, 30 de septiembre del 2013 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 19232 – M. 222115 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 455, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

JOSIMAR ENRIQUE AGUILAR MARENCO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Diecisiete días del mes de Septiembre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 17 de Septiembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19233 – M. 222102 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 380, tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

JAIME RENÉ MARTÍNEZ TRUJILLO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Matemática Educativa y Computación** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN- LEÓN.

Reg. 19234 – M. 222147 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 278, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

JORGE LUIS SALINAS ANDRADE ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veinticuatro días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de Julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN- LEÓN.

Reg. 19235 – M. 222145 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 277, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

ROXANA PAMELA ROJAS CHAVARRÍA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Actuariales y Financieras** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veinticuatro días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de Julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro.

Reg. 19236 – M. 222143 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 276, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

DAYHANIA MARÍA RUEDA CAASTILLO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Actuariales y Financieras** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veinticuatro días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de Julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN- LEÓN.

Reg. 19237 – M. 222136 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 384, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

MILDRED DEL ROSARIO LÓPEZ MERCADO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN- LEÓN.

Reg. 19238 – M. 222112 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 457, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

ROXANA PRADO TREJOS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Diecisiete días del mes de Septiembre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 17 de Septiembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN- LEÓN.

Reg. 19239 – M. 222104 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 385, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

JUANA ANTONIA ROSTRÁN MENDOZA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, Mención Ciencias Sociales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Doce días del mes de Septiembre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de Septiembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN- LEÓN.

Reg. 19240 – M. 222104 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 197, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

BERLING DEL CARMEN AVENDAÑO VELÁSQUEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Matemática Educativa y Computación** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Quince días del mes de Julio del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de Julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN- LEÓN.

Reg. 19241 – M. 222182 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 10, tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

EYLING YOSSARY MOLINA REYES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, Quince de julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN- LEÓN.

Reg. 19242 – M. 222204 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 59, tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

GENARO GERMÁN PERALTA SÁNCHEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, POR TANTO: Le extiende el Título de **Cirujano Dentista** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días

del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de Julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN- LEÓN.

Reg. 19243 – M. 222317 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 99, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

EVA MARÍA LINDO ROJAS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Diecisiete días del mes de Septiembre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 17 de Septiembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN- LEÓN.

Reg. 19244 – M. 222313 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 84, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

LESTER JAVIER NORORI ESTRADA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Diecisiete días del mes de Septiembre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 17 de Septiembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN- LEÓN.

Reg. 19245 – M. 222300 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 227, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

LUISA AMANDA VÍLCHEZ BENAVIDES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de

Técnico Superior en Educación Primaria para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Quince días del mes de Julio del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, Quince de Julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN- LEÓN.

Reg. 19246 – M. 222293 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 329, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

ANA MARÍA RODRÍGUEZ PASTRÁN ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Preescolar** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Doce días del mes de Septiembre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de Septiembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN- LEÓN.

Reg. 19247 – M. 222249 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 328, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

WALTHER BISMARCK ZELEDÓN VEGA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, PORTANTO: Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN- LEÓN.

Reg. 19248 – M. 222098 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 258, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. Por Cuanto:

RUTH ELIZABETH SÁNCHEZ RUGAMA. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Dieciséis días del mes de Febrero del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 19249 – M. 221925 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 305, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. Por Cuanto:

LESBIA ARACELY QUINTANILLA AGUILAR. Natural de Cinco Pinos, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Veintidós día del mes de Abril del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 19251 – M. 2075123– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 176, Pagina No. 89, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JOSÉ ANIBAL IZQUIERDO HERNÁNDEZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, el primer día del mes de octubre del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.